

Abriendo un crédito suplementario por S/o. 120,000.00 para habilitar la partida N° 236 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General vigente.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto :

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463

Considerando :

Que la partida N° 236 del Capítulo VIII del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General vigente, destinada “para atender a los gastos imprevistos del Ramo de Gobierno” ha resultado insuficiente;

Estando a lo informado por la Contraloría General de la República y por la Dirección de Presupuesto; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros,

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente

Artículo único.— Autorízase al Ministerio de Hacienda para que proceda a habilitar la partida N° 236 del Capítulo VIII del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General vigente, con la suma de ciento veinte mil soles oro (S/o. 120,000.00) mediante la apertura de un crédito suplementario por dicha cantidad, que será cubierta con cargo a los mayores ingresos que se produzcan en el ejercicio presupuestal vigente.

Casa de Gobierno en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diámedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aranburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto :

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.